



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3386 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 26 DIC. 2017

VISTOS: Los Expedientes N° 037329-2017, 040198-2017, presentados por don MARTIN CALIZAYA CONDE y doña CRISTINA PARI CHOQUE, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano sin cambio de uso y sin obras; el Informe N° 4341-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 506-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Expediente de los Vistos, don MARTIN CALIZAYA CONDE y doña CRISTINA PARI CHOQUE, solicitan la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano 10 de la Manzana D de la Calle Alto Perú, del Pueblo Joven San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P 08005681 de los Registros Públicos; el cual tiene las siguientes características:

TERRENO MATRIZ:

FRENTE : Con 12.69 ml, colinda con la Calle Alto Perú.
DERECHA : Con 21.59 ml, colinda con el Lote N° 9.
IZQUIERDA : Con 20.06 ml, colinda con el Lote N° 11.
FONDO : Con línea quebrada de 2 tramos de 1.27ml y 6.95ml, colinda con el Lote N° 46.
ÁREA : 215.05 m².
PERÍMETRO : 62.56 ml.

Que, de acuerdo al Informe N° 506-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 4341-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 10 de la Manzana D del Pueblo Joven San Francisco, del Distrito de Moquegua, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la normatividad jurídica; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 30-2017, sin cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondientes; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Artículo 10° del Título II, de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

LOTE 10: Destinado a uso de Vivienda.

Frente : Con 11.49 ml, colinda con la Calle Alto Perú.
Derecha : Con 12.11 ml, colinda con el Lote N° 9.
Izquierda : Con 11.90 ml, colinda con el Lote N° 10A.
Fondo : Con 8.91 ml, colinda con el Lote N° 10A.
Área : 121.36 m².
Perímetro : 44.41 ml.

LOTE 10A: Destinado a uso de vivienda.

Frente : Con 1.20 ml, colinda con la Calle Alto Perú.
Derecha : Con línea quebrada de 3 tramos de 11.90ml, 8.91ml y 9.48ml, colinda con los Lotes N° 10 y N°9.
Izquierda : Con 20.06 ml, colinda con el Lote N° 11.
Fondo : Con línea quebrada de 2 tramos de 1.27ml y 6.95ml, colinda con el Lote N° 46.
Área : 93.69 m².
Perímetro : 59.77 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-2, Sub Sector 1, calificado como Zona de Reglamentación Especial por Riesgo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

la calificación de uso que le asigna al Lote el Plan Director, es utilizada para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno 10 de la Manzana D de la Calle Alto Perú, del Pueblo Joven San Francisco, del Distrito de Moquegua, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; los propietarios han solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano sin cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 10 con uso de vivienda y Lote 10A con uso de vivienda, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, el TUO de la Ley N°29090 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, signado con el N° 30-2017, del Lote de Terreno 10 de la Manzana D de la Calle Alto Perú, del Pueblo Joven San Francisco, del Distrito de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P 08005681 del Registro de Predios a nombre de don MARTIN CALIZAYA CONDE y doña CRISTINA PARI CHOQUE, con un Área de 215.05 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en DOS (02) Lotes el predio urbano de 215.05 m², de propiedad de don MARTIN CALIZAYA CONDE y doña CRISTINA PARI CHOQUE, identificado como Lote de Terreno 10 de la Manzana D, de la Calle Alto Perú, del Pueblo Joven San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS sub Lotes signados como : Lote 10 de 121.36 m² y Lote 10A de 93.69 m².

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO